

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE EL TUMBADOR, SAN MARCOS
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	10
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	19
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	20
ANEXOS	21
Información Financiera y Presupuestaría	22
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	22
Egresos por Grupos de Gasto	23



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señora
Miriam Leticia López Ochoa
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de El Tumbador, San Marcos

Señor(a) Alcaldesa Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0309-2011 de fecha 15 de marzo de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de El Tumbador, San Marcos, con el objetivo de Practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Libro de Bancos no actualizado
- 2 Cheques emitidos a nombre del personal
- 3 Falta de Almacén o Bodega para el control de bienes, materiales y suministros
- 4 Deficiencia en el uso y control de formularios de viáticos

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

- 1 Deficiente archivo de documentos de respaldo
- 2 Deficiente operatoria en Caja Fiscal
- 3 Incumplimiento en Rendición de Cuentas
- 4 Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias
- 5 Documentación no presentada oportunamente e incompleta
- 6 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Libro de Bancos no actualizado

Condición

Al momento de realizar la revisión en el área de caja y bancos, se determinó que se encontraron atrasados en sus registros, los libros auxiliares de bancos de las siguientes cuentas bancarias: 1) Cuenta No. 020100002530 del banco Crédito Hipotecario Nacional, a nombre del proyecto Remodelación Salón Comunal Caserío Villa Verde; 2) Cuenta 020100002557 del Banco Crédito Hipotecario Nacional, a nombre del proyecto Construcción Muro Perimetral Escuela Aldea el Guapinol; 3) Cuenta 020100002565 del Banco Crédito Hipotecario Nacional, a nombre del proyecto Ampliación Escuela Caserío Bretaña Bolívar; 4) Cuenta 020100002581 Banco Crédito Hipotecario Nacional, a nombre de la Municipalidad de El Tumbador, San Marcos; 5) Cuenta 020100002743 del Banco Crédito Hipotecario Nacional, a nombre del proyecto Remodelación Salón Comunal Aldea Plan de la Gloria; 6) Cuenta 020100002751 del Banco Crédito Hipotecario Nacional, a nombre del proyecto Ampliación y Mejoramiento Agua Potable Caserío Cruz Roja; 7) Cuenta 020100002930 del Banco Crédito Hipotecario Nacional, a nombre del proyecto Construcción Escuela Cantón San Jorge Aldea San Jerónimo; 8) Cuenta 020100002948 del Banco Crédito Hipotecario Nacional, a nombre del proyecto Ampliación Instituto Básico José Milla y Vidaure; 9) Cuenta 010120003926 del Banco Crédito Hipotecario Nacional, a nombre del proyecto Construcción Sistema de Agua Potable por Bombeo Caserío el Recuerdo; 10) Cuenta 010120002974 del Banco Crédito Hipotecario Nacional, a nombre del proyecto Introducción Agua Potable Comunidad Agraria Plan de Arena; 11) Cuenta 010120003934, Ampliación y Mejoramiento de Sistema de Agua Potable Caserío Chamaque, 12) Cuenta 020120004687 del Banco Crédito Hipotecario Nacional, a nombre del proyecto Construcción Escuela Aldea Plan de la Gloria; 13) Cuenta 120022508 del Banco Crédito Hipotecario Nacional, a nombre del proyecto Construcción Instituto Básico Aldea San Jerónimo; 13) Cuenta 1560052336 del Banco de los Trabajadores, a nombre del proyecto Construcción Escuela Primaria 3 Aulas, Dirección, Bodega y Baños Caserío San Antonio la Paz; 14) Cuenta 1560052345, a nombre del proyecto Construcción Escuela Primaria Aulas Caserío Nueva Esperanza; 15) Cuenta 17013096171 del Banco Inmobiliario, a nombre de la Municipalidad de El Tumbador, San Marcos; 16) Cuenta 17013090297 del Banco Inmobiliario, a nombre de la Tesorería Municipal de El



Tumbador, San Marcos; 17) Cuenta 3023170039 del Banco de Desarrollo Rural, a nombre del proyecto Mejoramiento Calle Principal Aldea el Retiro Sector 1; 18) Cuenta 3023185733 del Banco de Desarrollo Rural, a nombre del proyecto Mejoramiento Camino Rural con Empedrado Caserío Chamaque; 19) Cuenta 3024001260 del Banco de Desarrollo Rural, a nombre de la Municipalidad del El Tumbador, San Marcos; 20) Cuenta 3024029638 del Banco de Desarrollo Rural, a nombre de Cuenta Única del Tesoro Municipal El Tumbador; 21) Cuenta 3024031436 del Banco de Desarrollo Rural, a nombre del proyecto Mejoramiento Camino Rural con Balastro Caserío Villa Verde, Aldea San Jerónimo, El Tumbador, San Marcos; 22) Cuenta 3040097438 del Banco Agro Mercantil, a nombre de Municipalidad de El Tumbador, San Marcos. Dichos libros se encontraron operados en su mayoría al 2009.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM 2ª. Versión, Numeral 6.5 Conciliación Bancaria. Indica: El libro de Banco es un auxiliar de la Contabilidad General, en el cual se registran las operaciones relacionadas con movimientos de fondos en cuentas corrientes bancarias. Constituye un registro analítico de la cuenta Bancos del libro Mayor de la Contabilidad General. El Libro de Bancos comienza a operar el primer día hábil de cada ejercicio con el saldo inicial que a su vez es el saldo final del ejercicio anterior. Así también en el MAFIM 1ª. Versión Numeral 3.1 indica. Si existieran varias cuentas bancarias, deberán existir igual número de libros.

Causa

Incumplimiento por parte del personal encargado de la operatoria de los libros de bancos.

Efecto

La información no es oportuna y confiable.

Recomendación

La Alcaldesa Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, para no descuidar la operatoria oportuna de los libros de bancos y exigirle al encargado que cumpla con sus atribuciones.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-0309-08-2011 de fecha 06 de abril 2011 el presente hallazgo se hizo del conocimiento de los responsables, sin recibir respuesta alguna, en la audiencia concedida.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no presentaron comentarios ni pruebas de desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director AFIM por la cantidad de Q. 4,000.00.

Hallazgo No.2**Cheques emitidos a nombre del personal****Condición**

Durante el periodo de enero a diciembre de 2010, se determinó que se emiten cheques a nombre de la Alcaldesa Municipal y Director de AFIM, para efectuar pagos por concepto de viáticos, compra de suministros y pago a proveedores.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- II MODULO DE TESORERIA, 1 PRINCIPIOS GENERALES. 1.13 Forma de Pago, indica: "Todo pago que haga la municipalidad se hará por medio de cheque voucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso, de este procedimiento se exceptúan los gastos que se hagan con fondos de caja chica".

Causa

Inobservancia por parte del Director de AFIM, al no dar cumplimiento con lo estipulado en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, específicamente al Modulo de Tesorería.

Efecto

Esto puede provocar que los fondos se utilicen con otro fin distinto al aprobado, provocando pérdida o menoscabo al erario Municipal.

Recomendación

La Alcaldesa Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto de emitir cheques a nombre de los proveedores y evitar girar cheques a nombre de funcionarios y empleados de la Municipalidad.



Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-0309-08-2011 de fecha 06 de abril 2011 el presente hallazgo se hizo del conocimiento de los responsables, sin recibir respuesta alguna, en la audiencia concedida.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no presentaron comentarios ni pruebas de desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Alcaldesa Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.3

Falta de Almacén o Bodega para el control de bienes, materiales y suministros

Condición

No se cuenta con un local apropiado para el Departamento de Almacén Municipal y no existe la persona responsable de los registros de la compra de materiales y suministros.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM. I versión, en el Modulo IV numeral 1.1.1 Definición, Indica: "Es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal; 1.4 la emisión de órdenes de compra y pago, indica la forma del registro de entradas salidas y existencias de Materiales y Suministros que forman parte del Control operativo del departamento de Almacén."

Causa

Incumplimiento de lo indicado en el MAFIM, al no controlar las entradas, salidas y existencias de materiales y suministros, así mismo no se utilizan requisiciones



preliminares ni definitivas, por lo consiguiente las facturas por compras de los citados materiales para funcionamiento o para inversión en obras, no presentan el registro de almacén.

Efecto

Imposibilita comprobar oportunamente y con exactitud, la compra de materiales y suministros y el destino de la entrega, situación que puede ir en detrimento de los recursos económicos Municipales.

Recomendación

La Alcaldesa Municipal, debe realizar las gestiones necesarias, con el fin de crear el área de Almacén Municipal y así mismo nombrar a la persona encargada, quien deberá verificar las cantidades y calidades de los materiales y suministros, en el momento de la recepción y salida de los mismos, sellando las facturas al dorso y anotando el número de registro correspondiente, también debe emitir requisiciones preliminares en los pedidos de Materiales y Suministros por cada oficina o departamento Municipal, así como de personas individuales o Jurídicas que soliciten los mismos, en la entrega deberá emitir requisiciones definitivas con el detalle de lo entregado, identificando plenamente al responsable que los recibe y en los casos de personas individuales o Jurídicas (directores de escuelas, comités, etc.) deberá consignarse la dirección exacta del destino de los materiales y suministros, así como la identificación plena (Cargo, número de cedula, dirección, etc.) del responsable que recibe, deberán emitirse tarjetas por cada producto, identificándolos por medio de códigos. La Oficina Municipal de Planificación deberá enviar una copia del presupuesto de materiales y suministros autorizado para obras por administración municipal, a efecto que el encargado del almacén pueda establecer el momento en que el citado presupuesto este agotado, para las ampliaciones que se registren en algunos proyectos deberá justificarse técnica y financieramente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-0309-08-2011 de fecha 06 de abril 2011 el presente hallazgo se hizo del conocimiento de los responsables, sin recibir respuesta alguna, en la audiencia concedida.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no presentaron comentarios ni pruebas de desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículo 39, numeral 21, para la señora Alcaldesa Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00.

Hallazgo No.4

Deficiencia en el uso y control de formularios de viáticos

Condición

En la revisión de la papelería de egresos, se determinó que ésta municipalidad efectúa gastos por viáticos, los cuales tienen varias deficiencias, entre las que pueden citarse las siguientes: a) no cuenta con un Reglamento Interno de Viáticos aprobado por el Concejo Municipal, ni se basan en el Reglamento de Viáticos del Organismo Ejecutivo y las entidades descentralizadas y autónomas del Estado, b) los formularios utilizados no se encuentran autorizados por la contraloría General de Cuentas, por consiguiente los formularios que utilizan no son los oficiales.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 397-98 Reglamento de Gastos de Viáticos para el Organismo Ejecutivo y las entidades descentralizadas y autónomas del Estado. Artículo 1 Objeto. Indica las normas relacionadas con los gastos de viáticos y otros gastos conexos, derivados del cumplimiento de comisiones oficiales que se llevan a cabo en el interior o en el exterior de la República, por parte del personal que presta sus servicios en el Organismo Ejecutivo y en las entidades descentralizadas y autónomas del Estado. Artículo 5 Formularios. Para el cobro y comprobación de los pagos de viáticos y otros pagos conexos, se establecen los siguientes formularios: a) V-A Viático Anticipo b) V-C Viático Constancia c) V-L Viático Liquidación. Los formularios deben ser impresos por las dependencias respectivas, con numeración correlativa para cada uno. Para los efectos de fiscalización quedan obligadas a llevar un registro debidamente autorizado por las Contraloría General de Cuentas, para el control de los formularios utilizados y las existencias de los mismos.

Causa

Inobservancia al Acuerdo Gubernativo legal vigente, por parte de las autoridades municipales.

Efecto

Al no estar la Municipalidad regulada por un Reglamento, aprobado por el Concejo Municipal, no existe uniformidad con el monto del viático y la elaboración de los mismos no es la correcta.



Recomendación

La Alcaldesa Municipal debe gestionar la elaboración y aprobación de un Reglamento interno de viáticos o bien utilizar el mencionado en el criterio del presente hallazgo, para que exista transparencia y uniformidad en el gasto ocasionado en las distintas comisiones asignadas a los empleados municipales.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-0309-08-2011 de fecha 06 de abril 2011 el presente hallazgo se hizo del conocimiento de los responsables, sin recibir respuesta alguna, en la audiencia concedida.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no presentaron comentarios ni pruebas de desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Alcaldesa Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Área Financiera****Hallazgo No.1****Deficiente archivo de documentos de respaldo****Condición**

Se determinó que los documentos originales de egresos, no se encuentran archivados y clasificados de forma ordenada y segura en un lugar específico.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Numeral 1.11 Archivos, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas



administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información."

Causa

Falta de observancia por parte de las autoridades municipales a las Normas de Aplicación General de Archivos.

Efecto

Riesgo de pérdida o extravío de los documentos originales de egreso; asimismo, no facilita corroborar el valor consignado en la operación de la caja fiscal contra el documento de egreso, provocando dificultad en la fiscalización interna y externa.

Recomendación

El Director de AFIM, debe velar porque los documentos originales de egresos, se resguarden en un lugar específico, adecuado y seguro, que sean archivados en cartapacios rotulados por cada mes, en el mismo orden en que se operen en la caja fiscal de egresos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-0309-08-2011 de fecha 06 de abril 2011 el presente hallazgo se hizo del conocimiento de los responsables, sin recibir respuesta alguna, en la audiencia concedida.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no presentaron comentarios ni pruebas de desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la señora Alcaldesa Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiente operatoria en Caja Fiscal

Condición

Se comprobó que la operatoria de los registros de egresos en la caja fiscal es deficiente, debido a que en la misma no se han operado documentos de legítimo



abono en forma oportuna por la cantidad de Q.1,594,381.72.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables indica: "...Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, debe permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables".

Causa

Inobservancia a la normativa descrita en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Al no efectuar de manera correcta las operaciones en la caja fiscal, los saldos no son razonables en sus cifras, encontrándose varias inconsistencias, lo que provoca que la información no sea confiable y oportuna.

Recomendación

La Alcaldesa Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto de que la operatoria en la caja fiscal sea de forma oportuna, con el objeto de que los saldos reflejados en la misma, sean razonables.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-0309-08-2011 de fecha 06 de abril 2011 el presente hallazgo se hizo del conocimiento de los responsables, sin recibir respuesta alguna, en la audiencia concedida.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no presentaron comentarios ni pruebas de desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la señora Alcaldesa Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.3

Incumplimiento en Rendición de Cuentas

Condición

Se determinó que la rendición de cuentas del mes de diciembre de 2010, a la presente fecha no ha sido presentada a la contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal en el artículo 138 Fiscalización y rendición de cuentas indica: “ La Municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas” Y El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido por la Contraloría general de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 5.10 Rendición de Cuentas nos indica: “Las máximas autoridades de los entes públicos, deben rendir cuentas públicamente de su gestión institucional”. Así como al cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. A-37-06, emitido por la Contraloría General de Cuentas, que contiene las normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria para la rendición de cuentas de las municipalidades, en su artículo 2, numeral III inciso b) y sub inciso b.1 “Las municipalidades deben cumplir con este requisito dentro de los primeros cinco días de cada mes”.

Causa

Incumplimiento en operar oportunamente todos los movimientos financieros de la Tesorería Municipal , dentro del SIAF-MUNI.

Efecto

Carencia de información financiera actualizada y confiable, lo cual no permite conocer la realidad financiera de la municipalidad, limitando su fiscalización y entorpeciendo la adecuada toma de decisiones.

Recomendación

La Alcaldesa Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, a los Encargados de Contabilidad y Presupuesto, para que sean diligentes en el cumplimiento de la responsabilidad inherente al cargo que desempeñan, lo cual permitirá tener al día los registros contables y financieros, y por lo tanto se pueda cumplir con presentar en forma oportuna la rendición de cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-0309-08-2011 de fecha 06 de abril 2011 el presente hallazgo se



hizo del conocimiento de los responsables, sin recibir respuesta alguna, en la audiencia concedida.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los responsables no presentaron comentarios ni pruebas de desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para la señora Alcaldesa Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias

Condición

Las copias certificadas de los Acuerdos de Modificaciones y Transferencias presupuestarias aprobadas por el Concejo Municipal, no las presentaron a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 133 Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias, indica: "La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización".

Causa

Incumplimiento de la normativa legal vigente.

Efecto

La entidad fiscalizadora, no cuenta con información de los movimientos de las modificaciones y transferencias presupuestarias aprobadas, para el control y fiscalización oportuna.



Recomendación

La Alcaldesa Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que cumpla, con el envío de las certificaciones de los acuerdos municipales aprobados de las modificaciones y transferencias presupuestarias, a la Contraloría General de Cuentas, a efecto de cumplir con los plazos que determina la ley.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-0309-08-2011 de fecha 06 de abril 2011 el presente hallazgo se hizo del conocimiento de los responsables, sin recibir respuesta alguna, en la audiencia concedida.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no presentaron comentarios ni pruebas de desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para la Alcaldesa y Director AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5**Documentación no presentada oportunamente e incompleta****Condición**

Durante el proceso de auditoría se tuvo limitaciones para el desarrollo de la misma, en virtud de que no toda la documentación requerida por la comisión de auditoría fue proporcionada por los responsables, tales como: a) Listado sobre la situación financiera de los préstamos a la fecha de Auditoría, especificando nombre de la entidad que concedió el préstamo, monto, plazo, amortizaciones de capital e intereses y saldo pendiente de amortizar, si se tuviera, b) Estado de cuenta de los préstamos suscritos con el INFOM durante el ejercicio fiscal 2010, c) Estado de cuenta de los préstamos suscritos con Bancos del Sistema Nacional e Internacional durante el ejercicio fiscal 2010, d) Fotocopia certificada de los contratos o convenios de préstamos suscritos con el INFOM, Bancos del Sistema Nacional o Internacional, por el ejercicio fiscal 2010, e) Comprobantes de las últimas remesas a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), Crédito Hipotecario Nacional (C.H.N.) y Plan de Prestaciones del Empleado Municipal (PPEM).



Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7, indica: "Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije."

Causa

Aplicación de medidas dilatorias en la entrega de la documentación requerida por ésta comisión de auditoría, con el propósito de limitar la fiscalización.

Efecto

Al no contar con la documentación requerida, provoca limitación para el análisis y fiscalización de la información.

Recomendación

La señora Alcaldesa, debe girar órdenes al señor Director de AFIM, con la finalidad de que en futuras auditorías que realice la Contraloría General de Cuentas, se proporcione a las comisiones respectivas en forma oportuna, la documentación que sea requerida para el efecto.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-0309-08-2011 de fecha 06 de abril 2011 el presente hallazgo se hizo del conocimiento de los responsables, sin recibir respuesta alguna, en la audiencia concedida.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no presentaron comentarios ni pruebas de desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



Artículo 39, numeral 18, para la Alcaldesa Municipal y Director AFIM, por un valor de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.6

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones .

Condición

Al practicar selectivamente el análisis legal de los expedientes de obras por contrato, realizadas durante el periodo auditado, se pudo verificar el incumplimiento de aspectos legales en el proyecto siguiente: Empedrado con Carrileras de Adoquín más Estacionamiento, Caserío Liberación, según contrato No. 01-2010 por un monto de Q,280,983.25, con IVA incluido, de los cuales se determino que no cumplen con los siguientes requisitos legales: publicaciones efectuadas en los diarios de mayor circulación, Criterios de Calificación, constancia de publicación del listado de oferentes en GUATECOMPRAS, constancia de notificación de resultados a los oferentes participantes, remisión copia de contrato a Contraloría General de cuentas, acta de aprobación de adjudicación.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 23 Publicaciones, indica: “ Las convocatorias a licitar se publicaran por lo menos dos veces en el diario oficial y dos veces en otro de mayor circulación, así como en el Sistema de Información y Adquisiciones del Estado de Guatemala –GUATECOMPRAS-, dentro del plazo no mayor de quince (15) días hábiles entre ambas publicaciones. Entre la ultima publicación y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, deberá mediar un plazo no menor de cuarenta (40) días.”, artículo 28 Criterios de Calificación de Ofertas, indica: “ Para determinar cual es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases en los cuales también se determinará el porcentaje en que se estimara cada uno de los referidos elementos, salvo que en estas se solicite únicamente el precio, en cuyo caso, la decisión se tomará con base en el precio más bajo. Cuando se trate de obras, la junta tomará en cuenta el costo total oficial estimado.”, artículo 35 Notificación, indica: ” Dentro del plazo de tres días de dictaminada la resolución razonada, la Junta deberá hacer la respectiva notificación a cada uno de los oferentes.”, artículo 36 Aprobación de la Adjudicación, “Dentro del plazo de dos (2) días siguientes a que quede firme lo resuelto por la Junta, esta cursará el expediente a la autoridad superior, la que aprobará o improbará lo actuado y en este último caso, con exposición razonada, ordenará su revisión con base en las



observaciones que formule. Si se ordenare la revisión, dentro del plazo de dos (2) días el expediente volverá a la Junta, la que revisará la evaluación y hará la adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente. La Junta podrá confirmar o modificar su decisión, en forma razonada. Devuelto el expediente a la autoridad superior, ésta aprobará lo actuado por la Junta, quedando a salvo el derecho de prescindir. Tanto la aprobación como la improbación, la hará la autoridad superior dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente.”, artículo 75 Fines del Registro de Contratos, indica: “De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente, descrita en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de contratación de bienes y servicios.

Recomendación

Que la Alcaldesa Municipal, gire instrucciones al Director de Planificación Municipal, a efecto de que los expedientes de obras cuenten con todos los requisitos que señala la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-0309-08-2011 de fecha 06 de abril 2011 el presente hallazgo se hizo del conocimiento de los responsables, sin recibir respuesta alguna, en la audiencia concedida.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no presentaron comentarios ni pruebas de desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No.57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la misma Ley, artículo 56, para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.2,508.78



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MIRIAM LETICIA LOPEZ OCHOA	ALCALDESA MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	NERY ARMANDO SANTIZO	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	PROSPERO ALFREDO MORALES GARCIA	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	WALFRED ANTONIO BARRIOS FLORES	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	GERMAN TOMAS AILON	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	JOSE DOMINGO GARCIA MENDOZA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	MARVIN HORACIO YOC AILON	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	TEOFILO SAMUEL SANDOVAL MONZON	CONCEJAL QUINTO	01/01/2010	31/12/2010
9	HECTOR ARTEMIO BOTELLO DIVAS	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	ENRIQUE ANIBAL ORDOÑEZ JIMENEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
11	CESAR AUGUSTO CASTILLO BARRIOS	COORDINADOR OMP	01/01/2010	11/01/2010
12	ROSANIO IRRENEO GONZALEZ ROBLERO	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	22/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. YENNI LISSET JUI GALVEZ

Auditor Gubernamental

LIC. ERICK GIOVANNY MORALES RIVAS

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE EL TUMBADOR, SAN MARCOS

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2010

(Expresado en Quetzales)

CUENTA	CONCEPTO	APROBADO INICIAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	207,800.00	305,403.72	513,203.72	511,966.24	1,237.48
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	33,075.00	7,336.00	40,411.00	44,806.50	(4,395.50)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA	59,000.00	197,929.38	256,929.38	266,991.68	(10,062.30)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	260,200.00	61,260.00	321,460.00	232,786.81	88,673.19
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	10,000.00	84,360.00	94,360.00	93,921.08	438.92
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,563,725.00	269,585.73	1,833,310.73	1,723,781.31	109,529.42
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,369,275.00	3,876,822.67	12,246,097.67	11,144,989.50	1,101,108.17
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS	-	25,818.96	25,818.96	-	25,818.96
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	7,214,917.32	7,214,917.32	7,099,917.32	115,000.00
TOTALES		10,503,075.00	12,043,433.78	22,546,508.78	21,119,160.44	1,427,348.34



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE EL TUMBADOR, SAN MARCOS

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

EJERCICIO FISCAL 2010

(Expresado en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
SERVICIOS PERSONALES	3,350,071.00	(402,994.62)	2,947,076.38	2,803,243.16	95.12%
SERVICIOS NO PERSONALES	2,126,000.00	(823,658.85)	1,302,341.15	1,298,461.05	99.70%
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,232,845.00	(191,488.43)	1,041,356.57	1,025,483.19	98.48%
PROPIEDAD PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,590,000.00	8,377,267.35	9,967,267.35	9,441,358.04	94.72%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	170,218.00	(78,158.50)	92,059.50	92,059.50	100.00%
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	2,033,941.00	5,162,466.83	7,196,407.83	6,778,251.99	94.19%
TOTALES	10,503,075.00	12,043,433.78	22,546,508.78	21,438,856.93	95.09%

